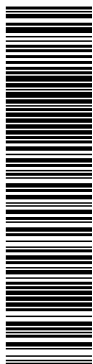


DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_EDICTE BASES CASTELLA_07122020 (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>NJLP4-GT21X-1UP99</b> Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- Junyent Serra, Josep Maria, Alcalde, de Ajuntament de Sant Mateu de Bages .Signat 07/12/2020 16:15	ESTAT <b>APROVAT</b> 07/12/2020 16:15



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12203817 NJLP4-GT21X-1UP99 OC3831002D31A5CF8FBADA01A584A6C090983955) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=santmateubages



**SANT MATEU DE BAGES**

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, ha aprobado las Bases Reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y personas jurídicas, para hacer frente a los gastos de la tasa de gestión de residuos comerciales, del año 2020.

En cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, se someten a información pública por un plazo de diez días (se ha aplicado a este procedimiento la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas) a contar a partir de la publicación en el BOP de Barcelona, para la presentación de reclamaciones y alegaciones. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado ninguna alegación o impugnación el acuerdo de aprobación inicial se convertirá en definitivo.

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTONOMOS Y PERSONAS JURIDICAS. PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES, DEL AÑO 2020.-**

#### **OBJETO**

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, en el ámbito de las actividades, comercio al detalle y de determinados servicios que se han visto afectados por la crisis del COVID-19, que se han visto obligados a cerrar o bien, han sufrido una disminución de sus ingresos para poder hacer frente al gasto de la tasa de residuos comerciales, del año 2020.

#### **2. REGIMEN JURIDICO**

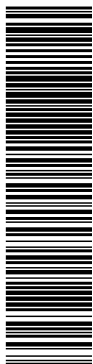
Constituye al régimen jurídico aplicable:

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE 18 de marzo de 2020).
- La Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.
- El Texto Refundido y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003.
- La Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 26/2010 de Régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley Orgánica 15/1999.
- Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.
- Y la resta de normativa vigente aplicable.

CODI DE L'EXPEDIENT: 623 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020\_623\_AJUTS AUTÒNOMS I EMPRESSES DE SANT MATEU DE BAGES PER FER FRONT A LA DESPESA TAXA RESIDUS COMERCIALS

**Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G**  
**Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02**

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_EDICTE BASES CASTELLA_07122020 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>NJLP4-GT21X-1UP99</b> Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- Junyent Serra, Josep Maria, Alcalde, de Ajuntament de Sant Mateu de Bages .Signat 07/12/2020 16:15	ESTAT <b>APROVAT</b> 07/12/2020 16:15



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12203817 NJLP4-GT21X-1UP99 OC3831002031ASC8FBADAO7AS8AA6C090989585) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=santmateubages](https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages)



## SANT MATEU DE BAGES

### 3. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

### 4. BENEFICIARIOS/AS

Pueden ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad económica dentro del municipio de Sant Mateu de Bages.

Esta actividad económica se tendría que haber desarrollado a 1/01/2020 y se tendría que estar desarrollando en el momento de aprobación de esta convocatoria.

Se tiene que estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages y se tiene que reunir los siguientes requisitos:

- Haber estado declarada la actividad comercial o de servicios, no esenciales, y por tanto, haberse visto afectado por el cierre, debido a las medidas de confinamiento decretadas.
- En caso de haber podido continuar su actividad una vez entrada en vigor el decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma, o por las resoluciones de la Generalitat en las que se adoptan medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico del COVID-19, pero haber sufrido una disminución de sus ingresos por ventas.
- Que paguen la tasa de gestión de residuos comerciales o tasa de basura, vinculada a su establecimiento comercial o de servicios.

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

En caso que el recibo de la tasa de residuos vaya en nombre de una persona física o jurídica diferente a la que desarrolla la actividad comercial o industrial, la subvención la tendrá que pedir la persona física o jurídica que desarrolla la actividad económica.

### 5. DOTACIÓN PRESUPOSTARIA

La cantidad máxima que se destina a la convocatoria regulada por estas bases ira a cargo de la partida presupuestaria 929-482- Ayudas Covid-19, por importe de CINCO MIL euros (5.000,00 €)

Se trata de una partida de subvenciones para actividades, comercios y establecimientos y servicios de proximidad que se han visto afectados por la crisis del Covid-19, es una medida de soporte al conjunto del tejido industrial, comercial y de servicios de Sant Mateu de Bages, vinculada al pago del recibo de basura.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El órgano competente se reserva la posibilidad de incrementar el crédito inicial con importes adicionales, sin requerir una nueva convocatoria. En cualquier caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

### 6. TIPO DE SUBVENCIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTIAS

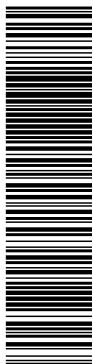
La cuantía máxima de la subvención otorgada será del 100% del gasto de la tasa de residuos, efectivamente abonada,

### 7. SOLICITUD Y PLAZOS

CODI DE L'EXPEDIENT: 623 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020\_623\_AJUTS AUTÒNOMS I EMPRESSES DE SANT MATEU DE BAGES PER FER FRONT A LA DESPESA TAXA RESIDUS COMERCIALS

PI. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G  
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_EDICTE BASES CASTELLA_07122020 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>NJLP4-GT21X-1UP99</b> Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- Junyent Serra, Josep Maria, Alcalde, de Ajuntament de Sant Mateu de Bages .Signat 07/12/2020 16:15	ESTAT <b>APROVAT</b> 07/12/2020 16:15



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12203817 NJLP4-GT21X-1UP99 OC3831002031ASCFFBADA01AS8A46C090989955) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=santmateubages



## SANT MATEU DE BAGES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzara el día siguiente de la publicación a la sede electrónica municipal y finalizara el 18 de diciembre de 2020.

Las solicitudes de ayuda se formalizaran presentando instancia de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages [www.santmateubages.cat](http://www.santmateubages.cat) y tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia electrónica solicitando la subvención o ayuda económica adjuntando el NIF/NIE.
2. Identificación del establecimiento físico.
3. Establecimientos obligados a cerrar: Declaración responsable en base a la cual se ha tenido que suspender la actividad económica como medida derivada de la crisis del COVID-19.
4. Establecimientos no obligados a cerrar: Declaración responsable de caída de ingresos de la factura anual.
5. Justificante de gasto "recibo pagado de la tasa de residuos" (atendiendo que este documento ya consta en los archivos municipales, no hará falta adjuntarlo, solo en caso que el recibo lo pague el propietario del edificio donde está ubicado el establecimiento, se tendrá que aportar justificante del propietario del edificio conforme al arrendatario ha pagado el recibo)
6. Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda (página inicial de la libreta bancaria donde hay el nombre del titular y el número de cuenta; o hoja descargada de la banca on-line)
7. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Declaración de responsabilidad de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificará a la persona interesada por tal de que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar des del día siguiente de la notificación. Si una vez transcurridos este plazo la persona interesada no ha mencionado la falta o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar des del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

### 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

### 9. JUSTIFICACION, ACEPTACION Y PAGO DE LA SUBVENCION

Se entenderá justificada la subvención con la aportación del recibo pagado de la tasa de residuos.

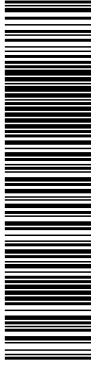
Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

CODI DE L'EXPEDIENT: 623 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020\_623\_AJUTS AUTÒNOMS I EMPRESES DE SANT MATEU DE BAGES PER FER FRONT A LA DESPESA TAXA RESIDUS COMERCIALS

**Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G**  
**Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02**

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_EDICTE BASES CASTELLA_07122020 (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>NJLP4-GT21X-1UP99</b> Pàgina 4 de 4	SIGNATURES 1.- Junyent Serra, Josep Maria, Alcalde, de Ajuntament de Sant Mateu de Bages .Signat 07/12/2020 16:15	ESTAT <b>APROVAT</b> 07/12/2020 16:15



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12203817 NJLP4-GT21X-1UP99 OC3831002D31A5CF8BADAO1A58A6C09098955) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://eaccede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=santmateubages



## SANT MATEU DE BAGES

### 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

### 11. REVOCACION Y REINTEGRAMENTO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifican en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestos a los beneficiarios de acuerdo con lo que se dispone en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, se tiene que hacer la devolución de las cantidades percibidas.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de devolución previstas a la normativa aplicable se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario juntamente con el interés de demora des del momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del devolución.

### 12. REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 13. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases Regulatoras y convocatoria han de cumplir con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente y, por tanto, han de adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

Sant Mateu de Bages, a 7 de diciembre de 2020

Josep Maria Junyent Serra, Alcalde.

Firmado electronicament

CODI DE L'EXPEDIENT: 623 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020\_623\_AJUTS AUTÒNOMS I EMPRESSES DE SANT MATEU DE BAGES PER FER FRONT A LA DESPESA TAXA RESIDUS COMERCIALS

PI. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G  
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02